

*DECRETO 312/2007, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 53/2006, de 21 de marzo, que modifica el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia.*

El Decreto 53/2006, de 21 de marzo, modificó el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia, donde se regulan las subvenciones a otorgar por la Consejería de Bienestar Social dirigidas a promover un cuidado integral de calidad y la permanencia de las personas en situación de dependencia en su entorno social.

El citado Decreto, y en cuanto al procedimiento de concesión de las ayudas en él contempladas, atribuye expresamente la competencia para efectuar la propuesta de concesión de las mismas a los titulares de la Jefatura de los Servicios Territoriales de la Consejería de Bienestar Social, previo informe del equipo técnico correspondiente.

El Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Sanidad y Dependencia atribuyendo a la misma el ejercicio de las competencias de la anterior Consejería de Sanidad y Consumo excepto Consumo, así como las competencias en materia de dependencia que tenía atribuidas la anterior Consejería de Bienestar Social.

En el marco de la nueva estructura departamental, el Decreto 191/2007, de 20 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, no se contemplan las Jefaturas de los Servicios Territoriales.

Por lo expuesto, y debido a la modificación operada en la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia, resulta procedente modificar el Decreto 53/2006, de 21 de marzo, que modifica el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada en fecha 15 de octubre de 2007,

DISPONGO:

Artículo único. Objeto de la Modificación.

El Decreto 53/2006, de 21 de marzo, que modifica el Decreto 191/2005, de 26 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el apoyo y la atención a las personas con dependencia, se modifica en el siguiente extremo:

1.- Se modifica el apartado 2 del artículo 7, que pasa a tener la siguiente redacción:

“2. La propuesta de concesión de la ayuda corresponderá al titular del Órgano de la Dirección General con competencias en materia de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, que ostente competencias en materia de valoración y atención a la Dependencia, previo informe del equipo técnico correspondiente, en el que quedará constancia de que en el solicitante concurren todos los requisitos establecidos en el presente Decreto para poder ser beneficiario de la ayuda.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 15 de octubre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,  
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

*DECRETO 313/2007, de 15 de octubre, por el que se modifica el Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, sobre concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.*

La experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural, aconseja modificar aspectos de un artículo de la norma que las regula.

Dicha modificación afecta a materias correspondientes a la justificación, consistiendo en variar el concepto a partir del cual se producía

la entrega de documentación para la justificación total por un término menos restrictivo y específico permitiendo un mejor campo de actuación, todo ello con el objetivo de agilizar la tramitación de las citadas subvenciones, existiendo la posibilidad con esta modificación de poder realizar la tramitación anticipada de las citadas ayudas cuando fuese considerado conveniente.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Cultura y Turismo, y previo dictamen del Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de octubre de 2007,

#### DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, sobre concesión de ayudas a asociaciones culturales para el desarrollo de proyectos innovadores de interés cultural.

El apartado 2 del artículo 12 del Decreto 253/2005, de 7 de diciembre, queda redactado de la siguiente manera:

“2. Originales o fotocopias compulsadas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y acreditación de los pagos efectivamente realizados, extendiéndose a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Con anterioridad al 15 de enero del año siguiente al que corresponda la convocatoria, se presentará, de manera separada por cada proyecto, la documentación justificativa correspondiente al 100% de la subvención”.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de octubre de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Cultura y Turismo,  
LEONOR FLORES RABAZO

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, de la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones, por la que se delegan determinadas competencias en los Jefes de Servicio.*

Mediante el Decreto del Presidente 17/2007 de 30 de junio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Igualdad y Empleo.

El Decreto 189/2007, de 10 de junio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, creando la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, a la cual le corresponde la planificación, organización y coordinación de los Servicios Sociales de Base, el impulso y desarrollo del voluntariado social, las políticas en materia de integración social de personas inmigrantes, así como el impulso de acciones para la promoción y la participación social del pueblo gitano y de otras minorías. Especialmente le corresponde el análisis, la elaboración, la coordinación y el seguimiento de los programas de actuación en materia de Servicios Sociales Generales y de lucha contra la pobreza y la exclusión social.